

#### **CONVENIO FINAL**

Número de expediente : 163/22

Número de acreditación: 112

Número de certificación: 454

Método: Mediación

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y siendo las 19.00 horas del dia 13 de septiembre de 2022, ante mi Dra. Dora Gabriela Navarro González, Prestador de Servicio con número de registro de recertificación 454 de fecha 22 de junio de 2022, perteneciente al Centro de Mediación ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SC, reacreditado bajo el número de holograma 112, de fecha 22 de junio de 2022, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567 7 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 163/2022, tramitado ante este Centro de Mediación Acreditado por el IJA número 112 "ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.", ubicadas en Américas # 1930 Cuarto Piso, Colonia Contry Club, Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar: ---

------DE LAS PARTES CONVENIANTES------DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que comparecen por una parte la N1-ELIMINADO 1

/con

el carácter de Arrendador del inmuebl N2-ELIMINADO 65







N3-ELIMINADO 65	438
N4-ELIMINADO 6 a quien adelante se le denominará como PARTE SOLICI N5-ELIMINADO 1	TANTE
y por otra parte	con el
N6-ELIMINADO 65	
17 FT TMTNADO (1	
77-ELIMINADO 65, a quien en adelante se le denominara como	
COMPLEMENTARIA, así como la participación como TERCERO INTERI	ESADO
en su calidad de obligado solidario, de la N8-ELIMINADO 1	2
manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de	
acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración	de sus
generales	
PERSONALIDAD	
I EL "ARRENDADOR", N9-ELIMINADO 1	FIESTA
POR SU PROPIO DERECHO:	
N10-FITMINGS	0-
1. Es una persona física, de nacionalida N10-ELIMII N11-EIAMANA	e <sup>D</sup> Casa,
originaria de N12-ELIMINADO 20 ugar donde nació el día N13-1	ELIMINADO 2
N14-ELIMINADO 2	
N15-ELIMINADO 2 uien en lo sucesivo será	PARTE
SOLICITANTE	
2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto N	lacional
Electoral, bajo folio número N16-ELIMINADO de la que acompañ	a copia
fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del p	resente
instrumento y se acompaña como Anexo 1.	
N17-ELIMINADO 1	
II EI "ARRENDATARIO",MANIFIESTA P	OR SU
PROPIO DERECHO:	ELIMINADO :
The same personnel library and the same same same same same same same sam	
donde nació el día N20-ELIMINADO 21 con domicilio ubicado	do en el
inmueble arrendado	
1. Que se identifica con credencial para votar expedida por el mattuto	lacional
Electoral bajo folice N21-ELIMINADO del que se acompaña copia foto	stática,
S. roomermoned of	[ ]
PRESTADOR DE SERVICI DE MÉTODOS DE CONFLIC	os N 2
Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club	5
Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 What Are 3221508448	10
WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com	



la que previo cotejo con su original, se incluye al presente como anexo 2, quien en lo sucesivo será la PARTE COMPLEMENTARIA.

III E	I "ARRENDATARIO N22-ELIMINADO 1 ANIFIESTA POR SU
	PIO DERECHO:
2.	Es una persona física de nacionalidad N23-ELIMI NADO 20 N24-ELIMITADA 20
	nació el N25-ELIMINADO 21 profesionista, con domicilio ubicado en el inmueble arrendado
2.	Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional
	Electoral bajo folio N26-ELIMINADO del que se acompaña copia fotostática,
	la que previo cotejo con su original, se incluye al presente como anexo 3,
	quien en lo sucesivo será la PARTE COMPLEMENTARIA
	N27-ELIMINADO 1
IV-	EL "OBLIGADO SOLIDARIO",
1,	Ser de nacionalidad N29-ELIMINADO 22 edad, de género N30-ELIMINADO 2 originaria de N31-ELIMINADO donde nació e N32-ELIMINADO 21 on domicilio N33-ELIMINADO 2
2.	Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional
	Electoral, bajo folio número N34-ELIMINADO de la que acompaña copia
	fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente
	instrumento y se acompaña como Anexo 4, quien en lo sucesivo será
	TERCERO INTERESADO
	CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.



Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

#### -----DECLARACIONES-----I. Ambas partes manifiestan que es su deseo prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.-----II. Ambas partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de arrendamiento respecto a la finca ubicada N36-ELIMINADO 65 N35-ELIMINADO 65 N37-ELIMINADO 65 que desean prever un conflicto de índole civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Se acompaña Contrato de arrendamiento, como Anexo 5 ------III. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa-----Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que IV. comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio .----Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales .----Declara la PARTE LA SOLICITANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE LA COmpañar para tal efecto copia predial debidamente cotejada, para obligarse en virtud

Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com 4



del presente contrato como anexo 6 y copia cotejada de la carta autorización de la propietaria, se acompaña como anexo 7. ------

VII.	Declara la PARTE SOLICITANTE ser arrendador del inmueble localizado en
	N38-ELIMINADO 65

- VIII. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dichas situación.-----
  - IX. Declara la PARTE COMPLEMENTARIA ser arrendataria y poseedora del inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes------

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para el Pago, cumplimiento y Entrega del Contrato de

N39-ELIMINADO 65

N40-ELIMINADO 55

Zapopari, valido y por ende poner en posesión física, jurídica y material al arrendador del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.----





SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE .- Ambas partes hemos acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble el día 15 de septiembre de 2023 dosmil veintitres.

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .- "CAUSALES DE RESCISIÓN. El ARRENDADOR se reserva el derecho de rescindir el presente contrato conforme a lo dispuesto por el Artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado y exigir además del adeudo de rentas, indemnización por daños y perjuicios y/o pago de penas convencionales, en los casos siguientes:

- a) Si el ARRENDATARIO varía la forma o altera las instalaciones del inmueble, aún con el carácter de mejora, sin autorización previa y por escrito del ARRENDADOR;
- b) Por la falta oportuna de pago de la renta estipulada o por el atraso ya sea consecutivo o alternado de una o más mensualidades;
- c) Por la violación de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato;
- d) Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización por escrito del ARRENDADOR;
- e) Por daños al bien arrendado imputables al ARRENDATARIO, que no sean reparados a satisfacción del ARRENDADOR.
- f) Si el ARRENDATARIO destina el inmueble a un fin diferente al convenido en el presente contrato.
- g) Por cualquier otra violación, no prevista en el presente contrato, que sea causa de rescisión prevista por la ley.
- h) Que se proceda a clausurar, perturbar o impedir la posesión del inmueble materia de este contrato por alguna autoridad ya sea delegacional, federal, estatal, municipal o judicial de cualquier índole.
- i) La oposición del ARRENDATARIO a la inspección ocular de EL INMUEBLE por parte del ARRENDADOR o el personal designado por éstos.

i) Tener mascotas dentro del inmueble.

k) La falta de cumplimiento de las estipulaciones de des reglamentos del Ayuntamiento como de las disposiciones acordadas posel reglamento por parte de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas posel reglamentos del de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas posel reglamentos del del la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas posel reglamentos del del conservaciones acordadas posel reglamentos del del conservaciones acordadas posel reglamentos del del conservaciones acordadas posel reglamentos del conservaciones acordadas posel reglamentos por parte de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas posel reglamentos por parte de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas posel reglamentos por parte de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas posel reglamentos por parte de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas poseguentes de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas poseguentes de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones acordadas poseguentes de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones de la administración del Condominio Con el fin de conservaciones de la administración del conservaciones de la administración del conservaciones de la administración del conservaciones de la administración de la administración del conservaciones del conservaciones de la administración del conservaciones de la administración del conservaciones del conservaciones del conservaciones del conservaciones de la administrac



vecinos, será causa de rescisión de este contrato todo aquel exceso, desorden o mal comportamiento en las instalaciones del inmueble.

 La falta de cumplimiento de las estipulaciones del reglamento de condóminos, en caso de haberlo.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

<u>DEL ARRENDATARIO.</u> El ARRENDATARIO, además de todo lo expresamente pactado en el presente contrato, asume con respecto al ARRENDADOR, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar EL INMUEBLE, exclusivamente al fin establecido en este contrato.
- b) Le queda prohibido utilizarlo para cualquier fin ilícito o inmoral, o para almacenar sustancias o mercancías de las prohibidas por la ley.
- c) Entregar EL INMUEBLE al ARRENDADOR al concluir la vigencia de este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural que, por el correcto uso del mismo, se haya presentado.
- d) Pagar la contraprestación pactada en los términos establecidos en este contrato.
- e) Pagar todas las contribuciones que generen con la suscripción y cumplimiento de este contrato, excepto el pago del impuesto predial y el impuesto sobre la renta, en su caso, el cual estará a cargo del ARRENDADOR.
- f) No subarrendar, traspasar ni variar EL INMUEBLE; no gravarlo en forma alguna; así como a dar aviso al ARRENDADOR de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectad EL INMUEBLE, para que el ARRENDADOR haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.
- g) No causar daños a EL INMUEBLE.
- h) Sujetarse a las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señalen las leyes respectivas.
- i) Muerte del arrendatario
- j) En su caso, será responsabilidad del ARRENDATARIO obtener bajo su responsabilidad y a su exclusivo costo, todos los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias ya sean federales, estatales y/o municipales, para la operación y cumplimiento de los fines y obligaciones del presente contrato.



Además, "EL ARRENDATARIO" estará obligado a mantener en un lugar accesible dichos permisos o licencias.

<u>DEL ARRENDADOR.</u> El ARRENDADOR asume, con respecto al ARRENDATARIO, las siguientes obligaciones:

- a) Responder de los defectos o vicios ocultos de EL INMUEBLE, anteriores a la fecha en que inicia sus efectos este contrato.
- b) Entregarle el recibo que justifique el pago de la renta al momento de la recepción del importe de la misma.
- c) Recibir de conformidad EL INMUEBLE, siempre y cuando éste se encuentre en las mismas buenas condiciones en que fue entregado y previa justificación de que no existen adeudos a cargo del ARRENDATARIO con motivo de las obligaciones asumidas en este documento.
- d) Regresarle el depósito en garantía, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la recepción de conformidad de EL INMUEBLE, por parte del ARRENDADOR.
- e) Hacer las reparaciones mayores al inmueble.
- f) No interrumpir ni estorbar en la posesión del inmueble.

#### PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -----

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetamenta las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez



competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: --- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -------- B) En caso de que LA PARTE ARRENDATARIA no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA. Así mismo, LA PARTE ARRENDATARIA está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de LA PARTE ARRENDADORA. --------- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE ARRENDATARIA únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE

Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com

ARRENDATARIA. -





#### SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- CASUISTICA DE APLICACIÓN:

A.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO EN CASO DE NO RENOVACIÓN. Convienen expresamente LAS PARTES, que en caso de que, al término de este contrato, no fuere celebrado otro, permaneciendo EL ARRENDATARIO en posesión de EL INMUEBLE, pagará por concepto de renta la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensualmente, hasta que el mismo sea desocupado y entregado ya sea judicial o extrajudicialmente

**CONCESIONES RECIPROCAS:** Ambas partes en atención a concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducirlo a la cantidad de \$22,000.00 (Veintidos mil pesos 00/100 mn), como arrendamiento pactado, hasta la total desocupación y entrega del inmueble. En este caso sin que por ello se entienda prorrogado o renovado el contrato.

**B.- MORA.-** . El ARRENDATARIO se obliga a pagar al EL ARRENDADOR por concepto de interés moratorio, un 3.5 % tres puntos cinco por ciento mensual sobre saldos insolutos, a partir del día siguiente en que debió quedar hecho el pago correspondiente.

concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir la tasa de interés



moratorio al 3% tres por ciento mensual sobre saldos insolutos, a partir del día siguiente en que debió quedar hecho el pago correspondiente.----

<u>C.- DEPÓSITO</u> .- DEPÓSITO EN GARANTÍA. EL ARRENDATARIO en garantía del cumplimiento de las obligaciones aquí contratadas y para garantizar posibles daños que se causen a EL INMUEBLE, se obliga a entregar a EL ARRENDADOR al inicio del arrendamiento un depósito en garantía del inmueble, equivalente a un mes de renta, cantidad que debe ser entregada en este acto, sirviendo el presente contrato como el recibo más amplio que en derecho corresponda y que no generará interés alguno a favor de EL ARRENDATARIO.

Dicha cantidad se deberá ajustar siempre que se incremente el precio de renta, en el entendido de que dicho importe no podrá ser aplicado a alguna mensualidad sino que será reintegrado siempre y cuando esté al corriente en los pagos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua, internet o cualquier otro servicio que EL ARRENDATARIO llegare a contratar y que el inmueble se encuentre en el estado que se recibió, salvo el uso natural y moderado tal como se detalla en el inventario que se realiza al recibir el inmueble de referencia.

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver dicho inmueble al corriente en el pago de agua, energía eléctrica y gas; así como la baja de cualquier servicio que hubiera sido contratado durante la vigencia del presente arrendamiento.

Si al término del contrato existieren adeudos o daños ocasionados a EL INMUEBLE, EL ARRENDADOR podrá disponer del depósito para reparar o pagar adeudos pendientes. El reembolso a EL ARRENDATARIO será a más tardar 60 sesenta días hábiles después de que éste haya entregado EL INMUEBLE a EL ARRENDADOR y éste lo haya recibido de conformidad.

concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir el plazo de entrega del depósito a 30 días, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para realizarlo.

<u>D.- RENOVACIÓN. -</u> A partir de la terminación del presente contrato y de cada año subsiguiente, y hasta que el ARRENDATARIO desocupe y regrese al





ARRENDADOR la posesión del INMUEBLE arrendado, el precio del arrendamiento en vigor se incrementará un monto equivalente a la variación que hubiera sufrido el Índice Nacional de Precios al consumidor más 3% tres puntos porcentuales CONCESIONES RECIPROCAS: Ambas partes en atención a concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir la tasa de incremento del precio de la renta según el Índice Nacional de Precios al consumidor unicamente ---OCTAVA- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sanciones y eleve a la categoría de Sentencia Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.----NOVENA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repersuciones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado-----DECIMA .- TÍTULOS.- Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas DECIMA PRIMERA.- ACUERDOS EXTRACONTRACTUALES.- Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de remediación ante este Centro de Mediación # 112, ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.-----

ACIÓNNO





<b>DÉCIMA SEGUNDA- VALIDACIÓN IJA</b> Para la sanción y validación de lo estipulado en el presente convenio ambas partes se someten a la competencia de Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
RATIFICACIÓN Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firmar para constancia
Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos
Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES", dos copias certificadas de acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento.
Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio así como de la Validación y sanción del mismo
AUTORIZADOS: Asimismo autorizamos Armando Huerta Tapia, Dora Gabriela Navarro González y Ernesto Dueñas Rivera, para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.
Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de



Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.-



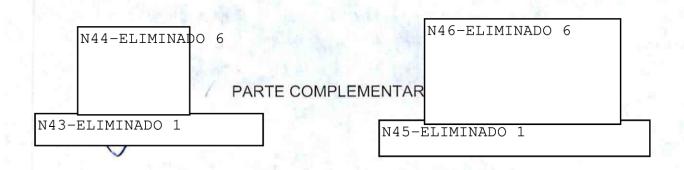


Se suscribe el presente convenio por quintuplicado, uno para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación y el cuarto para el Registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa, va en 14 fojas útiles, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al dia de su suscripción.

N42-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE

N41-ELIMINADO 1



N48-ELIMINADO 6

TERCERO INTERESADO

N47-ELIMINADO 1

PRESTADORA GABRIELA MANARRO GONZÁLEZ

Mediador Certificado por en la # 454





#### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/18603/2022 Expediente Centro: 163/2022

JUSTICIA ALTERNATIV GUADALAJARA, JALISCO A 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, por NAG-FLIMINADO 1

N50-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio DORA GABRIELA NAVARRO GONZALEZ, con número de certificación 454, adscrito al centro acreditado con número 112, denominado ESTUDIO LEGAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 20 veinte de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, con número de expediente 7416/2022, suscrito por la Licenciada MARIA DE LOURDES ACOSTA GARCIA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFÍQUESE

PIRG/RGHD/JLHT

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."